

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público, autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, se dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que con base en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.
4. Que conforme a lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
5. Que atento a lo establecido por el artículo 60 fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las demás atribuciones señaladas en el Código de la materia.
6. Que atento a lo dispuesto por los artículos 62 párrafo primero y 64 párrafo cuarto inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General, cuenta con comisiones permanentes, para que lo auxilien en el desempeño de sus actividades y atribuciones, así como en la supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal; y, entre dichas Comisiones se encuentra la de Administración y Servicio Profesional Electoral.
7. Que el artículo 67 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral, propondrá al

Consejo General los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

8. Que el artículo 79 incisos f) y g) del Código Electoral del Distrito Federal, prevé que la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene, entre sus atribuciones, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional.
9. Que atento a lo dispuesto por el artículo 128 del Código Electoral del Distrito Federal, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral del Distrito Federal, se ha organizado y se desarrolla el Servicio Profesional Electoral, a través de las normas establecidas por dicho Código y las del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, expedido el día 28 de febrero de 1999 por el Consejo General de este Instituto y publicado el 10 de marzo de ese mismo año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
10. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 inciso j) del Código Electoral del Distrito Federal, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, establecerá, entre otras, las normas necesarias para la organización y buen funcionamiento del Instituto Electoral del Distrito Federal.
11. Que en términos del artículo 175 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Instituto establecerá un Sistema de Estímulos y Recompensas con la finalidad de otorgar un reconocimiento al personal de carrera por la excelencia en su conducción, sobresaliente desempeño y desarrollo en los programas establecidos por el Instituto y el Servicio Profesional.
12. Que de conformidad con el artículo 176 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, los estímulos y recompensas se definen como el beneficio que se instituye para el personal de carrera que destaque por el desempeño sobresaliente de las actividades o funciones asignadas, así como, por cualquier acto excepcional o por estudios o trabajos efectuados que se deriven en el mejoramiento del Servicio Profesional y del Instituto.

13. Que según lo establece el artículo 177 del referido Estatuto, los estímulos consistirán en la expedición de notas favorables, el otorgamiento de días de descanso, diplomas o medallas, según lo determine la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a través del Centro de Formación y Desarrollo.
14. Que el artículo 178 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, señala que las recompensas consistirán en premios en efectivo, de carácter personal, independientes de los estímulos que se otorguen, cuyos montos serán aprobados por el Consejo General, de conformidad con la suficiencia presupuestal con que se cuente en el ejercicio correspondiente.
15. Que el artículo 180 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, especifica las acciones que serán consideradas para el otorgamiento de estímulos y recompensas a los miembros del Servicio Profesional Electoral.
16. Que en términos del artículo 181 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a través del Centro de Formación y Desarrollo, emitió los lineamientos que deberán observarse para la calificación de los desempeños sobresalientes y aportaciones destacadas o valiosas, mismos que fueron aprobados por la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 23 de julio de 2001.
17. Que de conformidad con el artículo 182 del citado Estatuto, el otorgamiento de los reconocimientos se regirá por los principios de objetividad, imparcialidad y equidad.
18. Que según lo establece el artículo 183 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, los estímulos y recompensas serán aprobados por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal, previo dictamen emitido por la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a través del Centro de Formación y Desarrollo.

19. Que atento a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a través del Centro de Formación y Desarrollo, puso a consideración de la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral, el Proyecto de Dictamen para el Otorgamiento de Estímulos y Recompensas a los Miembros del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con los resultados obtenidos en el Programa de Evaluación del Rendimiento 2000, dictamen que fue aprobado por la citada Comisión en sesión extraordinaria de fecha 24 de septiembre de 2001.

20. Que la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral pone a consideración del Órgano Superior de Dirección, el otorgamiento de estímulos y recompensas a funcionarios del Servicio Profesional Electoral, por los resultados obtenidos en el Programa de Evaluación del Rendimiento 2000.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, 54 inciso a), 60 fracción XXVI, 62 párrafo primero, 64 párrafo cuarto inciso c), 67, 79 incisos f) y g), 128, 129 inciso g) y 130 inciso j) del Código Electoral del Distrito Federal; 175, 176, 177, 178, 180, 181, 182 y 183 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado de Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el otorgamiento de una recompensa consistente en treinta días de salario integrado y diploma, por haber obtenido la calificación máxima posible en la Evaluación del Rendimiento 2000, a cada uno de los siguientes funcionarios del Servicio Profesional Electoral:

NOMBRE	CARGO	RANGO	NIVEL	CUERPO	ADSCRIPCIÓN
FEDERICO BONILLA BUSTOS	LÍDER DE PROYECTO "B"	I	1	DE TÉCNICOS	DISTRITO XXXV
JEANETTE SOLANO MENDOZA	LÍDER DE PROYECTO "A"	I	1	DE TÉCNICOS	DISTRITO XXXV
ADRIANA AMARO AGUILERA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN TÉCNICA	II	1	DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
MIGUEL ÁNGEL CATAÑO DOMÍNGUEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS ELECTORALES	II	1	DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

SEGUNDO.- Se aprueba otorgar un estímulo consistente en 5 días hábiles de descanso y diploma, dado que obtuvieron las diez siguientes mejores calificaciones en la Evaluación del Rendimiento 2000, a cada uno de los siguientes funcionarios del Servicio Profesional Electoral:

ORGANOS DESCONCENTRADOS					
NOMBRE	CARGO	RANGO	NIVEL	CUERPO	ADSCRIPCIÓN
ARTURO KASDIM CAMACHO ARREDONDO	LÍDER DE PROYECTO "A"	I	1	DE TÉCNICOS	DISTRITO IV
ALBERTO AGUIRRE VEJAR	LÍDER DE PROYECTO "A"	I	1	DE TÉCNICOS	DISTRITO XXI
HEDILBERTO ISIDRO COXTINICA REYES	LÍDER DE PROYECTO "A"	I	1	DE TÉCNICOS	DISTRITO VI

OFICINAS CENTRALES					
NOMBRE	CARGO	RANGO	NIVEL	CUERPO	ADSCRIPCIÓN
MARÍA REYNA DÁVILA TERREROS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN ELECTORAL	II	1	DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
GUILLERMO MERELO ALCOCER	SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO A ORGANOS DESCONCENTRADOS	III	1	DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO DE ELECTORES
HÉCTOR ALFREDO ROBLES GARCÍA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS	II	1	DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
GERARDO FRANCISCO CABRERA LÓPEZ	LÍDER DE PROYECTO "A"	I	1	DE TÉCNICOS	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
MANUEL RODRÍGUEZ HERNANDEZ	SUBDIRECTOR DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES	III	1	DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ULISES IRVING BLANCO CABRERA	SUBDIRECTOR DE SUBSTANCIACIÓN RECURSAL	III	1	DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA	UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y APOYO TÉCNICO A ORGANOS DESCONCENTRADOS	III	1	DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

TERCERO.- Notifíquese personalmente el contenido del presente Acuerdo a los funcionarios del Servicio Profesional Electoral acreedores a los estímulos y recompensas señalados en los puntos de acuerdo que anteceden.

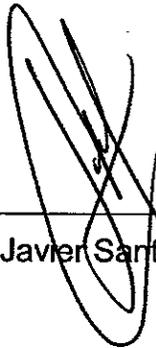
CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, proceda a hacer efectivos los estímulos y recompensas otorgados a los funcionarios señalados en los puntos de acuerdo que anteceden; al efecto, dicha entrega se realizará en ceremonia que deberá celebrarse dentro de los quince días posteriores a la aprobación del presente Acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet del Instituto www.iedf.org.mx.

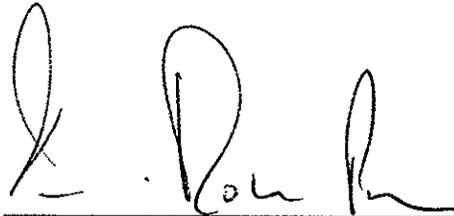
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales presentes, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintiocho de septiembre de dos mil uno, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri